



CIRCULAR INFORMATIVA
20250000019
05/06/2025

100.30.3

Medellín, 5 de junio de 2025

De: Concejo Distrital de Medellín.

Para: Personas naturales, personas jurídicas y organizaciones colectivas o comunitarias que han contribuido significativamente al mejoramiento ambiental y del paisaje del Distrito de Medellín.

1. Objeto de la convocatoria

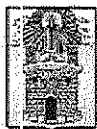
El Concejo Distrital de Medellín invita a la ciudadanía a participar en la convocatoria pública para la entrega de la **Distinción al Mérito Ambiental “Jorge Molina Moreno”**, creada mediante Acuerdo Distrital N.º39 de 2025, con el fin de **reconocer personas y organizaciones que han contribuido significativamente al mejoramiento ambiental y del paisaje del Distrito de Medellín.**

La distinción busca resaltar iniciativas relacionadas con procesos de **renaturalización, preservación de áreas naturales y quebradas, cuidado de espacios públicos, urbanismo ambiental, y la promoción del conocimiento, tecnologías, arte y cultura** para fomentar comportamientos ambientalmente responsables.

2. ¿Quiénes pueden postularse?

Pueden ser postuladas personas naturales, personas jurídicas y organizaciones colectivas o comunitarias, según las siguientes **categorías**:

- 1. Categoría Persona Natural:** Dirigida a quienes, a título individual, hayan liderado o participado de manera destacada en procesos, iniciativas o proyectos con resultados positivos y sostenibles en la protección ambiental,



la restauración ecológica o la promoción de una cultura ambiental en el Distrito de Medellín.

2. **Categoría Persona Jurídica:** Dirigida a organizaciones públicas, privadas o mixtas legalmente constituidas, que hayan liderado o participado de manera destacada en procesos, iniciativas o proyectos con resultados positivos y sostenibles en la protección ambiental, la restauración ecológica o la promoción de una cultura ambiental en el Distrito de Medellín.
3. **Categoría Colectiva o Comunitaria:** Dirigida a colectivos ciudadanos, equipos de trabajo, redes colaborativas, gremios u otras formas asociativas sin personería jurídica, que hayan liderado o participado de manera destacada en procesos, iniciativas o proyectos con resultados positivos y sostenibles en la protección ambiental, la restauración ecológica o la promoción de una cultura ambiental en el Distrito de Medellín.

3. Requisitos y criterios orientadores de postulación

Las personas u organizaciones interesadas deberán sustentar su postulación mediante la evidencia de una o varias de las siguientes contribuciones:

- La ejecución y sostenimiento en el tiempo de procesos sociales o empresariales con enfoque ambiental, que se encuentren en curso o vigentes al momento de la postulación.
- El desarrollo de acciones de rehabilitación, manejo y cuidado de paisajes naturales, arbolado urbano, corredores verdes, jardines, parques, quebradas, espacios públicos y paisajes agroecológicos del Distrito.
- La articulación entre sectores sociales, públicos, académicos y empresariales para generar sinergias orientadas al mejoramiento del entorno urbano y natural, en concordancia con la identidad de Medellín como "La tacita de plata".
- El fomento de comportamientos ciudadanos y organizacionales ambientalmente responsables, mediante estrategias educativas, artísticas, culturales, tecnológicas, recreativas o de divulgación científica.
- La promoción de una cultura ambiental basada en el respeto y el amor por la ciudad.
- Los aportes a la innovación y la transformación sostenible del territorio.
- La aplicación de estrategias de renaturalización y soluciones basadas en la naturaleza frente a los retos del cambio climático y el urbanismo sostenible.
- La implementación de soluciones para la gestión integral de residuos, especialmente aquellas que promuevan la participación ciudadana en la prevención y atención de puntos críticos.
- La divulgación de conocimiento sobre la biodiversidad de Medellín y la promoción de la participación de distintos sectores en acciones de conservación.



- La ejecución de proyectos o acciones ambientales con impacto positivo en la inclusión, el empleo, la generación de ingresos y el bienestar de poblaciones en situación de vulnerabilidad.

4. Documentación requerida

Carta de postulación que contenga mínimo la siguiente información:

- Nombre completo y cédula o nit del postulado (cédula o nit cuando se trate de persona natural o jurídica respectivamente).
- Copia de la cédula o certificado de existencia y representación legal (no superior a 30 días de expedido, cuando se trate de persona jurídica).
- Indicar la categoría en la que se postula.
- Motivación o justificación de la postulación.
- Precise cuáles criterios de los descritos en el numeral 8 de la presente convocatoria considera que cumple y justifique su respuesta.
- Foto del postulado (si es persona natural).
- Evidencias documentales, gráficas o audiovisuales que respalden el impacto del trabajo realizado.
- Datos de contacto: correo electrónico y número celular

5. Cronograma del proceso

Las etapas de la presente convocatoria se adelantarán conforme al siguiente cronograma:

Actividad	Fecha	Medio
Convocatoria	6 de junio	Se publicará en la página web del Concejo Distrital de Medellín www.concejodemedellin.gov.co
Postulación	Desde 6 de junio al 4 de julio 2025	En la dirección Calle 44 # 52-165 Edificio Concejo - Centro Administrativo la Alpujarra, o presentarse mediante el formulario de PQRSD en la página de la Corporación https://pqrsd.concejodemedellin.gov.co/

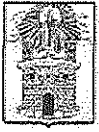


Revisión de documentación	7 y 8 de julio	Se realizará por parte de la Unidad de Comunicaciones y Relaciones Corporativas.
Remisión de requerimientos a los postulados en caso de que quede faltando algún documento.	9 de julio	Se enviarán oportunamente a los postulados, a los correos registrados con la postulación.
Respuesta de los postulados a los requerimientos realizados por la Corporación.	11 de julio	Al correo electrónico
Remisión a los Jurados de las postulaciones	14 de julio	Por correo electrónico
Reunión jurados y selección de ganadores	16 de julio	Lugar por definir
Entrega Distinción	Julio de 2025 (día por definir)	En el recinto del Concejo Distrital de Medellín. Calle 44 No. 52-165 - Edificio Concejo - Centro Administrativo la Alpujarra. La citación se comunicará oportunamente a los postulados, a los correos registrados en la hoja de vida.

6. Recepción de postulaciones

Las postulaciones se recibirán por los siguientes canales oficiales:

Estos documentos deberán radicarse en sobre sellado en la dirección Calle 44 # 52-165 Edificio Concejo - Centro Administrativo la Alpujarra, o presentarse mediante el formulario de PQRSD en la página de la Corporación [Presentación de solicitudes, quejas y reclamos – Concejo de Medellín \(concejodemedellin.gov.co\)](http://concejodemedellin.gov.co)



7. Comité Evaluador y funciones

El Comité Evaluador estará conformado por

- Integrantes de la Mesa Directiva del Concejo.
- Un representante de las universidades que tengan programas como: Ingeniería Ambiental, Ingeniería Sanitaria, Agronomía, Ingeniería Forestal, entre otros.
- Un representante de la entidad ambiental (Corporación ambiental o Área Metropolitana)

Y tendrá las siguientes funciones:

- Seleccionar a los merecedores de la distinción en cada categoría con base en los criterios establecidos.
- Recomendar menciones especiales cuando lo considere pertinente, sin que esto implique la entrega formal de la distinción.

8. Criterios de Evaluación:

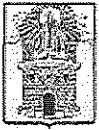
- 1. Pertinencia ambiental.** Evalúa el grado en que la iniciativa, acción o trayectoria responde a problemáticas ambientales reales y prioritarias del Distrito de Medellín. Se valora si está alineada con las políticas públicas ambientales y contribuye a los retos del cambio climático, pérdida de biodiversidad, gestión del paisaje y sostenibilidad urbana.
- 2. Impacto positivo y verificable.** Mide los efectos concretos logrados por la persona u organización en el entorno natural, urbano o social. Se consideran tanto impactos directos (ej. restauración de un área verde) como indirectos (ej. cambios en comportamientos ciudadanos).
- 3. Innovación y creatividad.** Reconoce la introducción de ideas, métodos, tecnologías o enfoques novedosos que aporten valor al desarrollo ambiental. Puede reflejarse en el diseño de soluciones basadas en la naturaleza, procesos de educación ambiental alternativos o alianzas poco convencionales.
- 4. Sostenibilidad y continuidad.** Evalúa si la experiencia o proyecto tiene mecanismos para mantenerse en el tiempo, ya sea por su apropiación comunitaria, institucionalización, autofinanciamiento u otros medios. Se busca que los resultados no sean esporádicos sino sostenibles.
- 5. Participación e inclusión.** Analiza el grado de involucramiento ciudadano, comunitario o sectorial en la implementación del proceso. Se valoran



acciones que integren a diversos actores (jóvenes, mujeres, comunidades étnicas, población vulnerable) y que promuevan la equidad ambiental.

6. **Articulación intersectorial o territorial.** Mide la capacidad del postulado para generar sinergias entre diferentes sectores (público, privado, académico, comunitario) o entre distintas escalas territoriales (barrios, comunas, zonas rurales). Se reconoce la colaboración efectiva para el bien común.
 7. **Capacidad de sensibilización y educación.** Evalúa si la acción o trayectoria ha promovido el cambio de conciencia ambiental en la ciudadanía mediante procesos pedagógicos, artísticos, culturales o científicos. Se incluye la comunicación de saberes y el fomento de valores ambientales.
 8. **Replicabilidad y ejemplo ciudadano.** Considera si la experiencia puede ser replicada por otros actores en contextos similares, y si constituye un modelo ejemplar de compromiso ambiental para la sociedad. Se valora su potencial como referente público.
9. **Elemento conmemorativo:** La Distinción Jorge Molina Moreno contará con un elemento distintivo que se entregará a los ganadores acompañado de una resolución en nota de estilo. La Orden al Mérito Jorge Molina Moreno será entregada en sesión plenaria del Concejo Distrital de Medellín.
- La distinción será otorgada por una sola vez a cada merecedor. No podrá repetirse en futuras ediciones para la misma persona u organización.
10. **Corrección de errores formales en la convocatoria.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. Realizada la corrección, esta deberá ser publicada en la página web del Concejo de Medellín www.concejodemedellin.gov.co.
11. **Causales de inadmisión o exclusión de la Convocatoria.** Son causales de inadmisión o exclusión de la convocatoria las siguientes:

- Postular de manera extemporánea o radicar en un lugar o medio electrónico distinto u hora posterior al cierre establecido.
- No presentar en el tiempo establecido en el cronograma (incluso después de haber sido requerido por la Corporación) la documentación ni soportes del postulado.
- Realizar acciones para cometer fraude en la convocatoria o presentar documentos modificados, alterados o falsificados o que no correspondan a la realidad.
- Transgredir las disposiciones contenidas en la presente convocatoria.

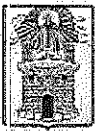


- No aceptar las condiciones de postulación estipuladas en la presente convocatoria.
- Las anteriores causales de exclusión o inadmisión serán aplicadas al postulado, en cualquier momento, cuando se compruebe su ocurrencia, sin perjuicio de las acciones judiciales y/o administrativas a que haya lugar. Se comunicará la exclusión al correo electrónico aportado en la postulación y se cuenta con un (1) día calendario para interponer la reclamación.

12. Reglas generales de la postulación:

- Las condiciones y reglas de la presente convocatoria son las establecidas en esta circular, con sus modificaciones, aclaraciones, y demás documentos que hagan parte integral de la misma.
- El postulado debe cumplir con los requisitos exigidos en la presente circular para participar en el proceso de convocatoria, quedando sujeto a partir de la postulación a las reglas o normas que rigen el proceso.
- La postulación deberá realizarse por una sola vez, en los términos previstos en el cronograma del presente proceso, y en caso de enviarse dos postulaciones de la misma persona natural o institución público o privada, se tendrá en cuenta la primera de las postulaciones radicada.
- Los documentos que se remitan para la postulación por medio electrónico se deberán aportar en formato PDF y el remitente deberá asegurarse que los archivos digitales que envíe, no estén dañados, lo cual será de su entera responsabilidad.
- Realizar la postulación a la convocatoria, no confiere ningún derecho diferente al de participar, sin perjuicio de las suspensiones y revocatorias que pudieren ocurrir.
- No se aceptarán documentos con tachaduras y/o enmendaduras.
- Con la postulación, se aceptan todas las condiciones contenidas en esta convocatoria, razón por la cual, se acepta esta reglamentación y no se podrá administrativa ni judicialmente pretender, cuestionar u obtener un derecho o alcance diferente a lo aquí establecido.
- En caso de no recibir ninguna postulación, o recibirse sin el cumplimiento de los requisitos aquí establecidos, el Concejo Distrital de Medellín declarará desierta la convocatoria.

13. Transparencia y difusión



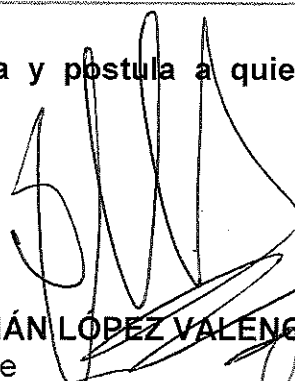
La presente convocatoria garantiza los principios de **transparencia, participación, publicidad e inclusión**. Será ampliamente difundida a través de los canales institucionales para que la ciudadanía pueda participar activamente en el proceso.

14. Responsabilidad institucional

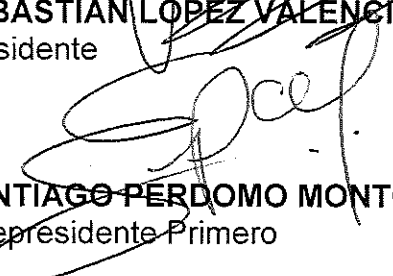
El proceso será liderado por la **Secretaría General**, con el apoyo de la **Unidad de Comunicaciones y Relaciones Corporativas**, ésta última, además, será responsable de:

- Llevar el registro y control de los merecedores.
- Conformar y custodiar el expediente documental de la convocatoria, conforme a las normas de gestión documental y archivo vigentes.

¡Participa y postula a quien con su compromiso ambiental transforma a Medellín!



SEBASTIÁN LOPEZ VALENCIA
Presidente



SANTIAGO PERDOMO MONTOYA
Vicepresidente Primero



CARLOS ALBERTO GUTIERREZ BUSTAMANTE
Vicepresidente Segundo

Proyectó: Daniela Bolívar Deossa Abogada Contratista Comisión Tercera Permanente
María Paula Chaverra Vargas/ Abogada Contratista Comisión Tercera Permanente
Revisó: Diana Cristina Tobón López / Profesional Enlace Presidencia

Radicó: Raúl Alarcón Trujillo / Secretario presidencia